documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-0671-02.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Mérida a 28 de noviembre de 2002. El Técnico de Promoción de Empleo. Fdo.: Carmen Bernardo García.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa "Grupo Inversor Quinto Centenario, S.L.", con número de expediente CI-1 130-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1130-02 "Grupo Inversor Quinto Centenario, S.L.", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y

en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-1130-02.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Mérida a 12 de diciembre de 2002. El Técnico de Promoción de Empleo. Fdo.: Carmen Bernardo García.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución individual de concesión de subvención a la creación de empleo CI-0154-01, correspondiente a la empresa "Digital Extremadura, S.L.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Digital Extremadura, S.L." interesada en el expediente Cl-0154-01, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 13 de noviembre de 2002.

"RESUELVE

Primero: CONCEDER a la empresa Digital Extremadura, S.L., una subvención máxima por importe de 1699,92 euros, fraccionada en seis semestres, cuyos vencimientos, cuantías y trabajadores subvencionados se detallan en el Anexo I.A que acompaña a esta Resolución.

Segundo: El pago de la subvención quedará condicionado a que el interesado aporte en el plazo establecido en el artículo 5 de la